

ORDENANZA N°: 01

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1: Agréguese el art. 59 bis a la Ordenanza 136/2013, con el siguiente texto:

“El Boliche Bailable podrá ser habilitado en lugares al aire libre en las “zonas permitidas” que se indican en el Anexo adjunto y previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de seguridad, sanidad y demás obligaciones establecidas en la presente Ordenanza. El lugar deberá contar con accesos óptimos para inclemencias climáticas, con suelo adecuadamente limpio y alisado, con equipo propio generador de electricidad por corte de energía, y con estacionamiento acorde a la magnitud de los concurrentes. La Secretaria de Planeamiento Urbano Ambiental, Obras y Servicios Públicos podrá suprimir y/o ampliar las “zonas permitidas” en los términos del art. 36 de la presente.”

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 27/01/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

